



Resolución Ministerial

N° 344-2018-MC

Lima, 27 AGO. 2018

VISTOS; el OF. RE (DAC) N° 2-22-I/328 de la Directora de Promoción Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 900150-2018/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Proveído N° 903691-2018/VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante el OF. RE (DAC) N° 2-22-I/328 recibido el 4 de julio de 2018, la Directora de Promoción Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, la Carta s/n de fecha 11 de junio de 2018 del Productor Ejecutivo del Primer Festival de Cine Peruano – Chileno, a través de la cual se le cursa invitación para participar en el precitado evento, el mismo que se llevará a cabo del 29 de agosto al 1 de setiembre de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural; asimismo, conforme al numeral 80.3 del citado artículo, tiene como función el promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas la difusión internacional de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural;

Que, a través del Informe N° 900126-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios manifiesta que el Primer Festival de Cine Peruano – Chileno es una iniciativa que cuenta con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile, así como de la embajada del Perú en Chile, y tiene como finalidad generar un espacio de encuentro entre realizadores y público en general, de ambos países, para que puedan establecer lazos de cooperación y conocer con mayor profundidad sus culturas cinematográficas, para lo cual contempla el desarrollo de dos conversatorios o mesas redondas denominadas “Cine y audiencias” y “Políticas de fomento audiovisual en Chile y Perú;



Que, con el Informe N° 900150-2018/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura tiene la representación oficial de la cinematografía peruana en el territorio nacional y en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía peruana; y considerando las funciones de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, solicita se autorice el viaje en comisión de servicios del señor Christian Michel Salazar Tarazona, analista legal de dicha Dirección, para participar en el precitado evento, con la finalidad de estrechar lazos de cooperación y conocimiento sobre la cultura cinematográfica;

Que, mediante el Proveído N° 903691-2018/VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales otorga conformidad a la participación del señor Christian Michel Salazar Tarazona en el Primer Festival de Cine Peruano – Chileno;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del precitado servidor a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; para cuyo efecto la Producción del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Christian Michel Salazar Tarazona, analista legal de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a la





Resolución Ministerial

Nº 344-2018-MC

ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 28 de agosto al 2 de setiembre de 2018; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



